

Consejo de Estado. Convocatorias

DECRETO No. 389

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Por Cuanto:

El Programa de Gobierno establece la constitución de un Consejo de Estado que compartirá las funciones legislativas con la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional;

Por Cuanto:

De conformidad con nuestro Estatuto Fundamental y la reforma al mismo del 16 de abril de 1980, dicho Consejo se integró con las Organizaciones Políticas, Sindicales y Populares del país, asegurando una amplia representatividad a esas fuerzas que contribuyeron al derrocamiento de la dictadura somocista y siguen trabajando hombro con hombro dentro del proceso revolucionario que vive nuestro pueblo;

Por Cuanto:

Con la instauración del Consejo de Estado podemos afirmar ante nuestro pueblo, que hemos consolidado el Gobierno de Unidad Nacional,

Por Tanto:

en uso de sus facultades,

Decreta:

ART. 1º.—De conformidad con el Estatuto Fundamental publicado en “La Gaceta”, No. 1 del 22 de agosto de 1979 y sus reformas, convócase a la integración del Consejo de Estado para lo cual cítase a los Miembros designados por las Organizaciones Políticas, Populares, Sindicales, Gremiales y Sociales que conforman el Consejo de Estado para la sesión preparatoria y de entrega de credenciales, el día domingo 4 de mayo de 1980, día de la Dignidad Nacional a las 10:00 a. m., en el local del Auditorio “Ernesto Castillo Salaverry”, en el Complejo “Camilo Ortega Saavedra”, en la ciudad de Managua.

ART. 2º.—Dicha sesión preparatoria, será presidida por la Corte Suprema de Justicia, y en ella deberá de elegirse la Junta Directiva del Consejo de Estado de conformidad con el Decreto No. 388 del día 2 de mayo de 1980.

ART. 3º.—Convócase para la instauración oficial del Consejo de Estado a los miembros designados de las Organizaciones Políticas, Sindicales, Populares, Gremiales y Sociales; dicho acto será presidido por esta Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, y se llevará a efecto a las 6:00 p. m., del día 4 de mayo

de 1980, Día de la Dignidad Nacional en el Teatro Popular “Rubén Darío”.

ART. 4º.—El presente Decreto surte efecto desde su publicación por cualquier medio de difusión, sin perjuicio de su publicación posterior en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos ochenta. “Año de la Alfabetización”.

Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. *Sergio Ramírez Mercado.* - *Moisés Hassan Morales.* - *Daniel Ortega Saavedra.*